

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
IMPULSORES DE PAZ  
DESARROLLO Y BIENESTAR**

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1583-2012-JUS/DNJ-DCMA.  
18 / AGOSTO / 2010

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA  
DE UNA DE LAS PARTES**

**EXPEDIENTE N° 264-13**

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 278-13**

En la ciudad de Lima, distrito de Cercado de Lima, siendo las 10:00 de la mañana, del día nueve del mes de Agosto del año 2013, ante mí, Pavel Elwyn Oviedo Rosas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07470697, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 30553, en la sede de este centro, ubicado en el Jr. Apurímac N° 577 Oficina 24 C y D del Cercado de Lima, doy fe que se presentó a la Audiencia de Conciliación, como parte solicitante la empresa **SUPPLIER & SERVICE CORPORATION SAC (SUSECORP)**, con R.U.C. N° 20429533008, debidamente representada por su Gerente General, **YOVANI CHÁVEZ CHÁVEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09322199, acreditando su representación mediante partida N° 11108120, ambos domiciliados en JR. CHAVÍN DE HUANTAR NRO. 1744 urbanización ZARATE, Distrito San Juan de Lurigancho, y la parte invitada, la empresa GERENCIA SUB REGIONAL DE DESARROLLO ILO UNIDAD EJECUTORA, quien fue debidamente notificada en su domicilio ubicado en Avenida Venecia N° 222, Distrito y Provincia de Ilo – MOQUEGUA, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

**INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES**

Habiéndose citado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades, la primera para el día **VIERNES 02 DE AGOSTO DEL 2013 A HORAS 10:00 am**, y la segunda para el día **VIERNES 09 DE AGOSTO DEL 2013 A HORAS 10:00 am**, no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte INVITADA se dio por concluida la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

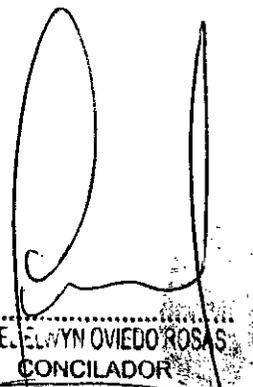
Por esta razón se extiende la presente acta, dejándose expresa constancia que la Conciliación no puede realizarse por este hecho y que la controversia sobre la que se pretendía conciliar era la siguiente.

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):**

Establecer el pedido de la parte Solicitante **SUPPLIER & SERVICE CORPORATION SAC** de requerir a la parte INVITADA, **GERENCIA SUB REGIONAL DE DESARROLLO ILO UNIDAD EJECUTORA**, debidamente representada por el **Sr. Arquitecto Antonio QUICO PALOMINO**, Gerente Sub Regional de Ilo – Unidad Ejecutora N° 003, para el pago del monto total que asciende a la suma de S/.43,500.00 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), más gastos, intereses legales, costos y costas, los cuales deberán ser cancelados por la parte invitada.

  
**YOVANI CHÁVEZ CHÁVEZ**  
Supplier & Service Corporación Sac  
**SOLICITANTE**



  
**PAVEL ELWYN OVIEDO ROSAS**  
**CONCILADOR**  
Reg. 30553